

de sus actividades y eventos conexos; asimismo, se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial (GTM), de naturaleza temporal, encargado de la preparación, organización y realización de los citados eventos;

Que, el objeto del Ministerio del Ambiente - MINAM, es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con el entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida; de conformidad con lo previsto en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

Que, el Perú debe participar de manera activa en la ronda de negociaciones en pro de sus necesidades y prioridades de adaptación y mitigación frente al cambio climático, debiendo ser parte de las decisiones y/o compromisos a los que se lleguen en beneficio de su desarrollo sostenible, siendo que dicha necesidad se enmarca en el Plan de Intervención para la Conferencia de las Partes de la "Décimo Novena Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP19)" y la "Novena Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto (CMP9)", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 338-2013-MINAM, publicada el 30 de octubre del 2013; por lo que, resulta de interés nacional, la asistencia y participación del Ministro del Ambiente en las mencionadas reuniones;

Que, los gastos que irroge el viaje del citado funcionario, por concepto de viáticos, serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio del Ambiente, cuya asignación se realiza de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 282-2013-MINAM, a través de la cual se resuelve aprobar los porcentajes máximos de viáticos para viajes al exterior de los funcionarios y servidores del Ministerio del Ambiente, en función de la escala detallada en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan el financiamiento parcial;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del señor abogado MANUEL GERARDO PEDRO PULGAR-VIDAL OTÁLORA, Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, a la ciudad de Varsovia - República de Polonia, del 16 al 23 de noviembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, por concepto de viáticos, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal 005: Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US \$ 540 x 07 días) US\$ 3,780.00

Artículo 3°.- La presente autorización de viaje no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4°.- Encargar la Cartera del Ministerio del Ambiente a la señora ANA ETHEL DEL ROSARIO JARA VELÁSQUEZ, Ministra de Estado en la Cartera de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a partir del 17 de noviembre de 2013 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

1014608-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Decreto Supremo que incorpora Disposición Complementaria Final al Decreto Supremo N° 004-97-TR que aprueba el Reglamento de Ley de Compensación por Tiempo de Servicios

DECRETO SUPREMO
N° 010-2013-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios y normas modificatorias regula el plazo y forma de pago de la Compensación por Tiempo de Servicios de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, por Decreto Supremo N° 004-97-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley a que se refiere el considerando precedente;

Que, resulta necesario incorporar una Disposición Complementaria Final en el citado reglamento para explicitar que las entidades públicas cuyos recursos les permita incluir los depósitos semestrales de la Compensación por Tiempo de Servicios en sus procesos presupuestarios anuales, podrán efectuar dichos depósitos en la entidad financiera correspondiente;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el inciso 3) del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporación normativa

Incorpórese al Decreto Supremo N° 004-97-TR, que aprueba el Reglamento de Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, la Disposición Complementaria Final siguiente:

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Aquellas entidades públicas cuyos recursos les permita incluir los depósitos semestrales de la Compensación por Tiempo de Servicios en sus procesos presupuestarios anuales, podrán efectuar dichos depósitos en la entidad financiera correspondiente".

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

TERESA NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1014608-1